Maxiline sprl
Avenue Lambeau 110
1200 - Woluwe-Saint-Lambert-Bruselas
BÉLGICA

Asunto: Autorización para la comercialización de producto biocida.

En relación con la notificación para la comercialización de productos biocidas autorizados de conformidad con el procedimiento de autorización simplificado en otro Estado Miembro y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, esta Dirección General autoriza la comercialización de los productos biocidas que a continuación se detallan en los mismos términos y condiciones que la autorización concedida de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 528/2012 por la Autoridad Competente de Países Bajos para tipo de producto 19 (número de asset EU-0026008-0000):

Nombre del producto de referencia	Número de autorización del producto	Nombre comercial del producto
INSECTRAC SPTab	EU-0026008-0000	INSECTRAC SPTab

Es responsabilidad del titular de la autorización el cumplimiento estricto del correcto etiquetado de acuerdo con la legislación vigente y en función de los usos autorizados. Las etiquetas del producto serán distintas para cada categoría de usuario.

El resumen de las condiciones de autorización y características de este producto figura en formato xml en R4BP3.

Los envases de los productos para uso por personal profesional y no profesional (público en general) tendrán una capacidad inferior o igual a 1 kg/L (en su caso).

Esta autorización tiene un periodo de validez de hasta el **19 de julio de 2026,** salvo su anulación o suspensión temporal antes de finalizar dicho período.

Esta autorización podrá ser cancelada según las circunstancias descritas en los Artículos 48 y 49 del Reglamento (UE) Nº 528/2012.

FIRMADO MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA - 2022-08-24 12:46:15 CEST, accion=Firma
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WL6L67VGU4QY2TJUE9ERJAMHB6VZ en https://www.pap.hacienda.gob.es

El contenido de esta autorización no podrá ser modificado sin previa comunicación a la Autoridad Competente de Países Bajos, la cual determinará si procede o no nueva autorización.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Secretaria de Estado de Sanidad, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL

(D.A. sexta, Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto)

Pilar Aparicio Azcárraga

FIRMADO
MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA - 2022-08-24 12:46:15 CEST, accion=Firma
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WL6L67VGU4QY2TJUE9ERJAMHB6VZ en https://www.pap.hacienda.gob.es